



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidente

RESOLUCION No. CSJTOR24-34
31 de enero 2024

“Por la cual se concede el disfrute de los días de descanso compensatorio a un funcionario por vacaciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias previstas en el Acuerdo PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, y de acuerdo a lo decidido en sesión del 31 de enero de 2024,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo Nro. CSJTOA20-69 del 19 de noviembre de 2020, avaló la designación del doctor RICARDO ENRIQUE BASTIDAS ORTIZ, Magistrado de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Ibagué, para atender las solicitudes de Acción de Habeas Corpus en segunda instancia que se presentaran en la vacancia judicial por el periodo comprendido entre el 20 de Diciembre del año 2020 al 10 de Enero de 2021 inclusive

Que el doctor RICARDO ENRIQUE BASTIDAS ORTIZ, Magistrado de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Ibagué, mediante oficio del 22 de diciembre de 2023, recibido y radicado bajo la EXTCSJTO24-172 del 29 de enero de 2024, solicita al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, autorizar el compensatorio de sus vacaciones judiciales por el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021, inclusive, por haber prestado el turno de habeas corpus en segunda instancia, durante el mismo periodo, y que realizo en cumplimiento de la designación efectuada por el Tribunal Superior de Ibagué, en Sala Plena del 12 de Noviembre del año 2020, según consta en Acta No.064 de la misma fecha, la cual fue avalada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo Nro. CSJTOA20-69 del 19 de noviembre de 2020, compensatorio que solicita disfrutar a partir del 01 de abril hasta el 22 de abril de 2024.

Que la Corte Suprema de Justicia, mediante varios oficios ha dado traslado al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, de las peticiones de autorización para el disfrute de los compensatorios a que tienen derecho los Magistrados, siendo remitidos a esta corporación por considerarlo de nuestra competencia, con fundamento en lo siguiente:

“1). Que la Doctora Luz Marina Veloza Jiménez, informo que la regulación de los compensatorios por días trabajados en fines de semana o en vacancia Judicial está señalado en el Artículo Noveno del Acuerdo PSAA-07-3972 del 13 de Marzo de 2007, que fijaba la competencia para otorgarlos a la Sala Administrativa del Consejo Seccional respectivo, que debía informar a su vez al respectivo nominador para no causar traumatismo en la prestación del servicio.

Por este motivo, se ordenó elaborar una circular a todos los Tribunales del país.

2). Que el Artículo 107 del Decreto 1660 de 1978, establece que los días de vacancia judicial en la Rama Jurisdiccional, entre otros son “a). Los domingos, los días festivos cívicos o religiosos que determine la ley, y los de Semana Santa,

salvo para los Juzgados de Instrucción Criminal, los Juzgados de Instrucción Penal Aduanera, los Juzgados Penales y Promiscuos de Menores y las Direcciones Seccionales de Instrucción Criminal, que deberán prestar sus servicios los días lunes, martes y miércoles de dicha semana. b). Los días comprendidos entre el 20 de diciembre de cada año y el diez (10) de enero siguiente, inclusive, lapso en el cual los funcionarios y empleados, con las excepciones que se indican en el artículo siguiente, disfrutarán colectivamente de las vacaciones anuales.” (Subrayado fuera de texto). Como se observa, el citado artículo incluye todos los días en los que no se presta el servicio como los días de vacancia Judicial, y a su turno, el Acuerdo PSAA3972 de 2007, tampoco distingue entre los días de vacancia Judicial, es decir que sigue las orientaciones del precepto legal arriba citado.

Bajo este contexto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, considera que es procedente conceder los días de compensatorios solicitados por el funcionario judicial, por lo tanto, se dispone autorizar el respectivo disfrute de vacaciones a que tiene derecho, el doctor RICARDO ENRIQUE BASTIDAS ORTIZ, Magistrado de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Ibagué, a partir del 01 de abril hasta el 22 de abril de 2024, inclusive.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Autorizar el disfrute de los días de descanso compensatorio por vacaciones, al doctor RICARDO ENRIQUE BASTIDAS ORTIZ, Magistrado de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Ibagué, a partir del 01 de abril hasta el 22 de abril de 2024, inclusive.

ARTICULO 2°.- Envíese copia de la presente Resolución a la Honorable Corte Suprema de Justicia, al Honorable Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior de Ibagué, al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, Oficina Judicial – Reparto - de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué y al interesado, para lo pertinente.

ARTICULO 3°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

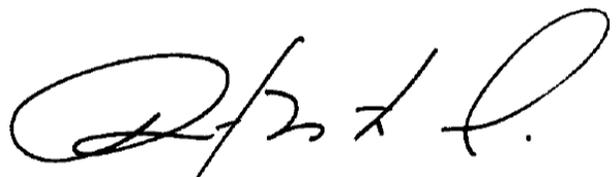
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los treinta y uno (31) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).



ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

ASDG/ampg



RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Magistrado